

Junta. de 15 de Septiembre

En la Villa de Calarpara a quince de Septiembre de mil ochocientos quatro: Estando junto en virtud de citacion anterior espresiva del efecto: Los S. d. Juan Pedro Navarro Arizui, Abogado de los R. Consejos y Alcalde ma. de ella por S. M. d. Juan Salinas Toruente Alfeze ma. d. Pasc. Moreno Sindico Pro. g. d. Diego Marin Garay, y d. Juan. Co. Pasq. Orozco, Regidores perpetuos que son los unicos de que se compone este concejo con asistencia de d. Juan. Garcia Botia personero del comun, estandolo tambien d. Juan Palacios Ayala, y Juan. de Zafra reparadores de R. Contribuciones en el corriente año fueron vistos examinados, y reconocidos los borradores de la S. ordinarias, Medico, Gujano, Vencilios, y Sal; estando ya tambien presente d. Martin al Cuellas Diputado del comun y reparador: y examinada partida por partida. no encontraron reparo alguno que poner a d. Repartim. por lo que los aprobaban, y aprobaron en quanto a este concejo corresponde, sin perjuicio de la que deben obtener del S. J. g. de la Provincia, dados que sean al limpio por los mismos reparadores en nominilla como esta mandado por la Contaduria a los que amas del cobratorio acompañara Testimonio literal de la R. Facultad obtenida para lo repartido al Medico titular para que quedando en la Contaduria le conte para lo subsiguiente de este decreto se ponga Certificacion en el Exped. de dichos que an de ir por Cabeza del reparto original

Con lo que se concluyo este Cabildo que tambien firmara el Sr. d. Ant. Castro Aparicio Diputado que entro estando principiado; de que doy fee

Navarro Salinas Moreno Garay
Orozco Aparicio Cuellas Garcia
Palacios Zafra
Juan Garay Torrecilla